



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/COD/1
18 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Terceros informes periódicos de los Estados Partes*

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

* A partir del 17 de mayo de 1997, el nombre del Zaire pasó a ser República Democrática del Congo. El informe inicial presentado por el Gobierno de la República Democrática del Congo figura en el documento CEDAW/C/ZAR/1. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de la República Democrática del Congo figura en el documento CEDAW/C/ZAR/2/Add.1 y Corr.1.



REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA FAMILIA
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

INFORME DE EVALUACIÓN PERIÓDICA RELATIVO AL ESTADO DE APLICACIÓN DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Junio de 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Introducción	3
I. Contexto general	3
II. Objetivos prioritarios del Gobierno en materia de la condición de la mujer principales obstáculos que se oponen a la aplicación de la Convención	5
III. Características principales del Programa Nacional para la promoción de la mujer congoleña	7
IV. Examen del estado de la aplicación de la Convención con referencia a informes anteriores	8
Conclusión	30

/...

INTRODUCCIÓN

En virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados Partes tienen la obligación de realizar una evaluación periódica de la situación con respecto a la aplicación de esa Convención.

En esta preparación el Gobierno de la República Democrática del Congo, decidido a responder a los objetivos de paz, desarrollo e igualdad entre los sexos, presenta este informe que abarca el período comprendido entre junio de 1996 y junio de 1999, además de la adición a su informe periódico correspondiente a 1996 que lleva la signatura CEDAW/C/ZAR/2.

El Ministerio de Asuntos Sociales de la Familia, por conducto del Consejo Nacional de la Mujer, ha examinado todas las reformas, medidas y actividades adoptadas en relación con la Convención en las esferas política, jurídica, económica y sociocultural. Complementando la información se ha presentado asimismo una descripción de la situación de la niña y la joven congoleñas.

En la evaluación del estado de aplicación de la Convención en el curso del período mencionado se han subrayado los cambios ocurridos en el país después de la caída del régimen dictatorial de la Segunda República.

El presente informe comprende, aparte del contexto general del país, los objetivos prioritarios del Gobierno en materia de la condición de la mujer y los principales obstáculos que se oponen a la aplicación de la Convención.

Se presentan además las principales características del programa nacional para la promoción de la mujer congoleña, antes del examen del estado de aplicación de la República Democrática del Congo.

I. CONTEXTO GENERAL

Situada en el centro del continente africano, la República Democrática del Congo está sobre el Ecuador y tiene una superficie de 2.345.409 km² y una población que se estima actualmente en 50 millones de habitantes.

Está dotada de enorme potencial minero y agrícola como consecuencia de su situación geográfica y la fecundidad del suelo.

También es conocida por su fabulosa red hidroeléctrica con una capacidad estimada en 100 millones de kilovatios y su impresionante cuenca hidrográfica cubierta de selva virgen.

Independientemente a partir de 1960, la República Democrática del Congo limita al norte con la República Centroafricana y el Sudán; al este con Uganda, Rwanda, Burundi y Tanzania; al sur con Zambia y Angola; al oeste con el Océano Atlántico, el Enclave de Cabinda y la República Democrática del Congo.

Entre 1997 y 1999, los efectos destructores de dos guerras sucesivas se pusieron de manifiesto en la situación económica de la República Democrática del Congo. En efecto, tras la lucha por la liberación del pueblo contra la

/...

dictadura de Mobutu, entre junio de 1997 y julio de 1998 se observó una recuperación de las actividades y una relativa estabilidad de los parámetros macroeconómicos.

Lamentablemente esta satisfactoria evolución de los indicadores económicos se esfumó a partir del mes de agosto de 1998 a causa de la agresión que sufrió el país por parte de la coalición entre Rwanda, Uganda y Burundi.

Dichas hostilidades socavaron la base de la economía como consecuencia del repliegue del nivel de actividades, la destrucción del equipo de producción y la infraestructura social. En base a los resultados disponibles, el cálculo de la producción interna demuestra una baja del 6,4% en 1997 y del 3,5% en 1998¹.

Los recursos del país en divisas disminuyeron a raíz de la imposibilidad de destinar recursos a la balanza de pagos deficitaria y del descalabro de los ingresos de exportación, particularmente los de la GECAMINES. Además, la situación de los pagos externos del país se deterioró aún más; entrañando la acumulación de cuotas en mora de la deuda externa, así como la persistente depreciación de las tasas del tipo de cambio de la moneda nacional, el franco congoleño. La inflación alcanzó registros vertiginosos: 88,28% y entrañó la miseria generalizada de la población.

En el plano político, cabe señalar que de 1965 a 1997 el país experimentó un régimen dictatorial cuya mala administración dio origen a diversos males.

El 17 de mayo de 1997 se operó un cambio político en el país y el nuevo régimen se empeña en la creación de un Estado auténticamente democrático a pesar de la guerra injusta que tiene que enfrentar. Esta situación de inseguridad no facilita en absoluto la instauración de un clima de paz favorable a las actividades de promoción de la condición de la mujer en general y a la aplicación de la Convención en particular.

En efecto, el país está dividido. Toda la región oriental del territorio nacional ha sido ocupado por los agresores. Los esfuerzos del Gobierno de Salud Pública se orientan principalmente hacia las actividades vinculadas con la guerra con el propósito de reconquistar el territorio ocupado.

En este contexto se desenvuelve la evaluación periódica del estado de aplicación de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la República Democrática del Congo.

¹ Banco Central del Congo.

III. OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO EN MATERIA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE SE OPONEN A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. Objetivos

El programa trienal del Gobierno del Congo (1997 al 2000) prevé los siguientes objetivos con referencia a la condición de la mujer²:

- a. Garantizar la promoción económica de la mujer gracias a la iniciativa del empresariado femenino.
- b. Garantizar la promoción jurídica y cultural de la mujer mediante la divulgación de información sobre los derechos de la mujer.
- c. Asegurar la promoción social de la mujer mediante la formación, la valorización del capital humano femenino y de la condición de la mujer.
- d. Hacerse cargo de la salud de la mujer y del niño mediante el mejoramiento del estado nutricional de mujeres y niños, la elaboración de programas de atención primaria de la salud y aliviando los trabajos cotidianos de las mujeres.
- e. Prestar asistencia técnica, material y financiera a las mujeres de los medios rurales.

Estos objetivos están en consonancia con el espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, el programa trienal del Gobierno del Congo está tropezando con una serie de obstáculos que frenan su ejecución, retardando así el arranque de la promoción de la mujer en general y de la igualdad de los sexos en particular.

2. Obstáculos

A parte del contexto de la guerra y de la crisis multiforme que atraviesa nuestro país, los obstáculos que se oponen a la promoción de la mujer y pueden describirse así:

a. En el ámbito de la vida pública:

- El efecto de las mentalidades tradicionales que aún no ven a la mujer con capacidad de manejar la vida pública. A veces esa mentalidad se nutre de las ideas de la propia mujer y se perpetúa debido a sus propias actitudes.

² Programa Nacional para la Promoción de la Mujer Congoleña, febrero de 1999.

- La vigencia de disposiciones legales que siguen siendo discriminatorias, por ejemplo, la norma que consagra la incapacidad jurídica de la mujer casada.
- El bajo nivel de instrucción así como la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres.
- La ignorancia de la mujer en todas las esferas.
- La falta de solidaridad entre las propias mujeres. La falta de confianza de la mujer en la mujer se pone principalmente de manifiesto en el curso de las elecciones.
- El desinterés de la mujer en la vida pública.

b. En el ámbito económico:

- La falta de acceso de la mujer de las zonas rurales a la propiedad de la tierra que sigue siendo privativa del hombre.
- La falta de tiempo de esparcimiento y de tecnologías apropiadas para las mujeres de las zonas rurales.
- La distancia de los centros de salud que obliga a la mujer a recorrer largas distancias a pie.
- La dificultad de acceso al crédito y a otros recursos de producción.
- La participación limitada de la mujer en las reuniones de interés para la comunidad.
- La falta de conocimientos en la esfera económica.
- Las dificultades de aprovisionamiento de materias de conservación de las cosechas o de transporte de los productos.
- La influencia de las tradiciones que perjudican a la mujer.
- La representación insuficiente de la mujer en las instancias de elaboración de programas económicos y de desarrollo.

c. En el ámbito de la educación:

- La disparidad entre la ciudad y el campo en lo que atañe a infraestructuras escolares para los distintos ciclos de enseñanza.
- Los prejuicios tradicionales respecto del futuro de la niña en la sociedad.
- Las preferencias escolares de las muchachas respecto de las opciones de estudio tradicionalmente femeninas y el rechazo de las opciones tradicionalmente masculinas entre las niñas.

- La ausencia de las niñas de los estudios escolares o la deserción escolar.

- La insuficiencia de las estructuras de alfabetización de la mujer.

d. En el ámbito de la salud:

- La insuficiencia de las infraestructuras hospitalarias.

- El recargo de las tareas domésticas.

- El limitado poder de la mujer para la gestión de su sexualidad (reproducción humana saludable).

- La dependencia económica de la mujer.

- La ignorancia de la mujer en la esfera de la salud.

- Los embarazos demasiado frecuentes.

e. En el ámbito cultural:

- La persistencia de los prejuicios y prácticas culturales que envilecen a la mujer.

A estos obstáculos se suman otras limitaciones de carácter administrativo, en particular:

- La insuficiencia del paquete presupuestario reservado al Ministerio responsable de la condición de la mujer (0,8% del presupuesto nacional).
- La frágil capacidad institucional del mecanismo nacional encargado de la condición de la mujer.
- El deterioro de los servicios de la administración pública.
- La ausencia de un banco de datos fidedignos desglosados por sexo y la insuficiencia de la información en la esfera de la condición de la mujer.
- Las prácticas sociales y administrativas discriminatorias con referencia a la mujer.

III. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CONGOLEÑA

A pesar de los obstáculos citados, el Gobierno de la República Democrática del Congo está decidido a expresar en actos las recomendaciones de la comunidad internacional que ha suscrito en la esfera de la condición de la mujer. En esa perspectiva ha iniciado la elaboración de un Programa nacional para la promoción de la mujer congoleña con el apoyo del PNUD.

La Ejecución de dicho programa está prevista para el período de 1999 a 2004. En él se toman las 12 esferas del Plan de Acción de Beijing y se considera beneficiarios a las mujeres, los hombres, los niños, las familias y la nación entera.

Los objetivos fijados en ese programa responden a una preocupación triple:

- La preocupación de las propias mujeres que se empeñan en obtener un estatuto o una condición más noble; quieren tomar a su cargo y participar al lado del hombre en la reconstrucción del país.
- La preocupación del Gobierno cuya voluntad es contribuir a integrar a las mujeres en el desarrollo y a facilitar su acceso a los recursos nacionales así como su participación en la vida política y económica del país.
- La preocupación de la comunidad internacional que, por conducto de las conferencias mundiales, ha recomendado a los Estados la promoción de la condición de la mujer en todas las esferas de la vida nacional.

La realización de este programa exige estrategias de formación, sensibilización, apoyo a las estructuras destinadas a las mujeres y muchachas, la creación de nuevas estructuras, encuestas, estudios e investigaciones, entre ellas la revisión de los textos de las leyes.

IV. EXAMEN DEL ESTADO DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CON REFERENCIA A INFORMES ANTERIORES

Artículo primero

Definición de la discriminación

En la República Democrática del Congo la Constitución consagra la igualdad entre el hombre y la mujer. Sin embargo, la discriminación existente se desprende de la propia legislación.

La Constitución dispone en su artículo 112: "Los tratados y acuerdos internacionales debidamente ratificados o aprobados por la República Democrática del Congo tienen primacía sobre la legislación nacional". A pesar de esta supremacía de los textos internacionales sobre las leyes internas, se comprueba que en lo que atañe a la mujer, determinadas disposiciones de la legislación son discriminatorias respecto de ella, infringiendo así las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

A continuación figura una descripción de las leyes que aún no han sido revisadas y que contienen puntos de discriminación:

1) La Ley No. 87-010, de 1º de agosto de 1987, relativa al Código de la Familia

Esta Ley, que en su parte expositiva plantea el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, es sin embargo, la que lamentablemente contiene numerosos ejemplos de discriminación contra la mujer.

En su artículo 444 dispone lo siguiente: "El esposo es la cabeza de la familia". Y sin embargo, el principio de igualdad de los cónyuges respecto de los hijos se expresa en el principio de la patria potestad que ejercen sobre los niños, y se consagra en el párrafo 19 del artículo 317.

No obstante, en su párrafo 2, el mismo artículo plantea un principio discriminatorio con respecto a la mujer en la medida en que en caso de disentimiento entre el hombre y la mujer prima la voluntad del padre.

Esta forma de discriminación se observa en varias disposiciones relativas a: dar el nombre al hijo, en el que es el padre el que selecciona el nombre del niño; la adopción del nombre del marido por la mujer quien lo agrega a su propio apellido; en caso de fallecimiento del cónyuge, la mujer ejerce la patria potestad conjuntamente con un miembro de la familia de su marido, en tanto que en caso de fallecimiento de la madre, esa autoridad corresponde por derecho enteramente al padre.

Todas estas disposiciones son discriminatorias con respecto a la mujer, puesto que presuponen que es débil e incompetente. Son contrarias en principio a la igualdad planteada por las convenciones internacionales y por las leyes internas y violan en particular el artículo 3 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En cuanto a la capacidad jurídica de la mujer casada para desempeñar ciertos actos y concertar contratos, el artículo 215 plantea el principio de la incapacidad de la mujer casada; el artículo 448 prosigue que ella no podrá cumplir determinados actos jurídicos si no cuenta con la autorización de su marido. La disposición vigente constituye un freno para la promoción de la mujer que pasa de la tutela de sus padres a la tutela del marido; por otra parte se ha comprobado que hay muchos casos de abuso de autoridad por parte del esposo. Por otra parte, es inadmisible que la mujer casada sea considerada incapacitada en tanto que su hija de 18 años goza de plena capacidad jurídica. Esta forma de incapacidad se manifiesta también en las disposiciones del artículo 454 relativo a la selección del domicilio conyugal pues la esposa tiene la obligación de seguir a su marido a cualquier lugar que él considere conveniente para su residencia, aunque vulnera la cohesión de la pareja y de la familia. Estas disposiciones subestiman implícitamente el trabajo de la mujer que, a veces, puede ocupar funciones más importantes que las de su marido para la subsistencia de la familia.

El artículo 352 fija la edad para contraer matrimonio en los 18 años para el varón, en tanto que para la joven esa edad se fija en los 15 años; esta disposición es discriminatoria con referencia a la mujer puesto que no protege a la joven, quien a la edad de 15 años todavía no está lo suficientemente avezada a la influencia del mundo.

/...

Lo mismo se aplica al pago de la dote a la familia de la mujer por parte de la familia del esposo de conformidad con el artículo 361 del Código de la Familia: la sociología define al matrimonio como una unión socialmente aceptada entre un hombre y una mujer en forma tal que los hijos nacidos de esa unión sean considerados como la progenie de una pareja. El carácter mercantil de la dote, condición de fondo del matrimonio, hace que la mujer casada continúe alimentando en ella un complejo de inferioridad con respecto a su compañero.

En cuanto a la gestión de los bienes, el artículo 490 confía la administración de los bienes al esposo, la mujer no tiene siquiera la facultad de administrar sus propios bienes. Para apelar de esa situación, la ley le concede la posibilidad de hacerlo demandando en justicia la separación de bienes en caso de una mala administración. Se plantea entonces la cuestión de la pertinencia de ese procedimiento en tanto que el esposo automáticamente administra los bienes de la pareja.

A continuación figuran algunos ejemplos de discriminación entre tantos otros que debemos destacar en el Código de la Familia.

2) Código Penal

En general, no hay discriminación en este ámbito, dado que las penas se imponen de manera igual e indistinta a hombres y mujeres.

Cabe señalar, sin embargo, que en el plano de la represión del delito de adulterio se encuentra una discriminación: en efecto, el artículo 3 del Código Penal castiga severamente a la mujer que haya cometido ese delito, y el hombre que hubiera cometido el mismo delito no puede ser condenado a menos que las circunstancias que hubieran concurrido a ese delito le confieran el carácter de delito grave.

En esta disposición del Código Penal se reformulan los preceptos del artículo 467 del Código de la Familia.

Esta distorsión no solamente atenta contra el principio de igualdad, sino también contra el artículo 459 del Código de la Familia en el que se impone a ambos cónyuges el deber de prestarse fidelidad mutua puesto que contiene el consentimiento implícito de la infidelidad del esposo y además es contraria al espíritu del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

3) La Ordenanza-Ley No. 67-310, de 9 de agosto de 1967, relativa al Código del Trabajo

Esta Ley es progresista y no es discriminatoria. No obstante, la mujer sufre discriminación debido a la mala interpretación que hacen de ella los empleadores. En efecto, el artículo primero del Código del Trabajo prevé que se aplique la ley a todos los congoleños, sin distinción de sexo; en tanto que el artículo 72 de esta misma ley enuncia que a trabajo igual, iguales calificaciones e igual remuneración.

Dichas disposiciones, que están en consonancia con el espíritu del artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tropiezan con otras que contienen determinadas limitaciones para la mujer casada y que dimanan de su incapacidad jurídica descrita en párrafos anteriores y que atentan, por ello, contra el espíritu del artículo 11 de dicha Convención.

Efectivamente, en el inciso c) del artículo 3 del mismo Código, se prevé que la mujer casada pueda tener un empleo, salvo que haya prohibición expresa de su marido. En la práctica, la mujer sufre una discriminación por parte de su empleador que exige la autorización de su marido antes de firmar el contrato.

Subsiste la discriminación en lo que atañe a los subsidios familiares que no se reconocen a la mujer casada que trabaja, así como las prestaciones de atención médica a cargo del empleador de su marido.

4) La Ley No. 81-003, de julio de 1981, relativa al estatuto de los funcionarios públicos

Esta es una Ley progresista que no contiene disposición alguna que sea discriminatoria y esté basada en el sexo por lo que respecta a la contratación, la remuneración, los ascensos y otras ventajas.

Sin embargo, en el artículo 25 de este estatuto se adjudica a la funcionaria el derecho a una licencia de reposo en caso de que haya disfrutado de una licencia de maternidad en el mismo año.

Este artículo es discriminatorio contra la mujer en el sentido en que decididamente resta importancia a la mujer en función social de la maternidad y atenta contra el artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

5) La Ordenanza-Ley No. 88-056, de 29 de septiembre de 1988, relativa al estatuto de los magistrados

Esta Ley no contiene ninguna discriminación fundamentada en el sexo, la remuneración, la señalación y los ascensos, el adelanto en la carrera, la remuneración o las indemnizaciones, etc.

Sin embargo, la discriminación se encuentra en el nivel de la contratación y de las ventajas sociales de las mujeres casadas. En el punto 7 de su artículo primero, dispone lo siguiente: "Nadie podrá ser magistrado si no reúne las condiciones siguientes: ... si se trata de una mujer casada, presentar una autorización escrita de su cónyuge ...".

En el párrafo 3 del artículo 21 se dispone que el magistrado de sexo femenino no reciba subsidios familiares si su marido ejerce una actividad remunerada por el tesoro y que le dé derecho a recibir subsidios que no sean inferiores a los del magistrado.

Artículo 2

1. Inclusión del principio de la igualdad en la Constitución

Desde el advenimiento del nuevo régimen el 17 de mayo de 1997, la República Democrática del Congo se rige por el Decreto-Ley Constitucional No. 003, de 28 de mayo de 1997, en su forma modificada y completada en esa fecha.

Durante ese período, el nuevo Gobierno estableció un proyecto de Constitución que ha de someter a un referéndum popular.

En el proyecto de Constitución se han incluido todos los principios fundamentales de igualdad y de libertad entre hombres y mujeres que están garantizados de conformidad con los distintos instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Efectivamente, el artículo 14 del proyecto de Constitución dispone lo siguiente: "En materia de educación o de acceso a las funciones públicas, ni en ninguna otra materia, ningún congoleño ha de ser objeto en la República Democrática del Congo de una medida discriminatoria, sea que ella resulte de una ley o de un acto del poder ejecutivo, a causa de su religión, pertenencia a una tribu o grupo étnico, sexo, ascendencia, lugar de nacimiento, residencia u opiniones".

En el artículo 49 del mismo proyecto, se dispone: "El Estado tiene el deber de velar por la eliminación de toda discriminación contra la mujer y de garantizar la protección de sus derechos".

2. Medidas legislativas sobre el principio de igualdad

No cabe destacar ninguna innovación a este respecto, habida cuenta de que el Presidente de la República, que actualmente ejerce el poder legislativo en ausencia del parlamento, aún no ha tomado ninguna medida legislativa sobre el tema.

3. Sanción que prohíbe la discriminación contra la mujer

Se han observado muchos cambios en esta esfera, en particular en lo que atañe a la condena de esa actitud cuando en uno u otro caso, la mujer víctima de discriminación ha tenido el coraje de denunciarlo ante las cortes y los tribunales.

4. Mecanismo de protección de los derechos de la mujer e instituciones correspondientes

A partir de julio de 1998, la República Democrática del Congo está dotada de un órgano consultivo ante el Gobierno para la promoción, protección y defensa de los derechos específicos de la mujer. Este órgano se denomina: "Consejo Nacional de la Mujer".

Creado por Decisión Ministerial No. CAB/V.M./AFF.SO.F.015/98, de 10 de julio de 1998, tiene la misión de:

- Velar por la aplicación de la política nacional en materia de protección de la mujer;
- Movilizar a todas las fuerzas vivas de la nación que trabajan en favor de la promoción de la mujer;
- Proponer las actividades que se han de iniciar en esta esfera, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

Entre las funciones del Consejo Nacional de la Mujer que tienen que ver con esa misión, cabe citar las siguientes:

- La preparación de todos los informes periódicos de los instrumentos internacionales sobre la mujer ratificados por la República Democrática del Congo.
- La evaluación de la aplicación del Programa Nacional para la Mujer así como las recomendaciones de las conferencias internacionales.

Se han constituido asimismo Consejos Provinciales de la Mujer a nivel de las provincias a fin de que sean órganos consultivos de la autoridad provincial. Tras el estado de guerra que siguió a la ocupación por la parte oriental del país, 7 de las 11 provincias ya han instalado Consejos Provinciales de la Mujer.

En su composición, el Consejo Nacional está integrado por representantes de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales de las distintas iglesias y laicas, sindicatos de la sociedad civil y representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que asisten en calidad de observadores.

Existen además organizaciones no gubernamentales que trabajan en pro de la protección de los derechos de la mujer.

Preocupado por la restauración de un estado de derecho respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadano y de la recuperación de la dignidad del hombre y de la mujer congoleños, el Presidente de la República creó el 1º de junio de 1998 el Ministerio de Derechos Humanos. Dicho Ministerio tiene la misión, en el plano interno, de proteger, promover y dar difusión a los distintos derechos fundamentales intrínsecos de la persona humana.

En el plano internacional, la función del Ministerio es promover y difundir el derecho internacional humanitario y velar por la efectividad de la primacía del derecho internacional interno.

5. Reacciones de las autoridades públicas y de las instituciones públicas frente a los actos o prácticas discriminatorios contra la mujer

El poder público ha reaccionado con energía contra las fuerzas del orden y de la seguridad que atentan contra la integridad física de la mujer y de la joven en traje tradicionalmente masculino.

Artículo 3

Medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con con objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre

Aparte de la creación de los Consejos Nacionales y Provincias de la Mujer, así como de la creación del Ministerio de Derechos Humanos que se ha mencionado en el artículo 2, cabe señalar la elevación del mecanismo nacional que se ocupa de la condición de la mujer al rango de Ministerio.

En la declaración pronunciada por el Presidente de la República durante la celebración del 37º aniversario del acceso de nuestro país a la independencia se ha expresado la voluntad política de obrar en favor de la promoción de la condición de la mujer cuando se refirió al lugar y el papel que corresponden a la mujer en el proceso de reconstrucción nacional, así como en la consideración de los problemas de la mujer congoleña en el Programa Trienal Mínimo de 1997.

Se ha expresado además en muchas otras acciones en favor de la promoción de la condición de la mujer, más particularmente la concesión, el 8 de marzo de 1998, de la suma de 500.000 dólares como crédito para las mujeres congoleñas del sector no estructurado en el marco del refuerzo de su poder económico.

Artículo 4

1. Medidas temporales especiales encaminadas a la institución de la igualdad entre el hombre y la mujer

Además de los nuevos mecanismos institucionales citados, el Gobierno ha decidido asociar a la mujer en el enriquecimiento del proyecto de Constitución en curso de elaboración con la firma de los acuerdos celebrados en el marco de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

Ha adoptado asimismo el criterio de "género" o paridad entre el hombre y la mujer que recomienda la necesidad de una auténtica colaboración entre el hombre y la mujer para toda medida de desarrollo.

Con el propósito de integrar este planteamiento en la vida cotidiana, se han iniciado actividades de formación y divulgación del "género" en todo el territorio nacional.

2. Medidas especiales encaminadas a la protección de la maternidad

Tras la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, el Gobierno adoptó las estrategias de la salud reproductiva. Sin embargo, los indicadores que figuran a continuación son prueba de que aún queda mucho por hacer para mejorar la salud materno-infantil.

INDICADORES	DEFINICIÓN	NIVEL NACIONAL	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL
Mortalidad materna ¹ .	Número de mujeres fallecidas durante el embarazo en el 42º día siguiente al alumbramiento por 100.000 nacidos vivos.	1,837‰	2,000‰	1,806‰

¹ OMS, Etat des lieux du secteur de la santé 1998.

En tanto que esa tasa era de 870 por cien mil en 1996, en la actualidad ha subido a 1,837 por cien mil. La salud de la mujer sigue siendo precaria a pesar de la política sanitaria de aproximar a las enfermas a los centros de salud. Si la mujer no fallece durante el embarazo, morirá en el parto o a los 42 días de su embarazo.

Artículo 5

1. Medidas encaminadas a modificar los esquemas y modelos de comportamiento sociocultural del hombre y la mujer

La situación en esta esfera no ha evolucionado positivamente. Los prejuicios y las prácticas tradicionales siguen presentes y vigentes.

La discriminación por motivos de sexo tiene una base esencialmente cultural, los estereotipos que inferiorizan a la mujer siguen predominando sobre todo en los medios rurales. En nuestro país, la mujer vive todavía con los tabúes y las prohibiciones que el hombre mantiene para proteger su condición y para mistificar su superioridad. A título de ejemplo, algunos alimentos como el huevo o la carne de piezas de caza no deben ser consumidos por las mujeres por motivos que cada cultura local inventa.

Por otra parte, partiendo de los estereotipos reconocidos respecto de la mujer, los medios de comunicación todavía explotan abusivamente la imagen de la mujer y de la mujer joven al difundir información sensacionalista sobre la sexualidad o la criminalidad.

En la actualidad, al igual que en el pasado, las mujeres comienzan a tomar conciencia de esta imagen negativa por conducto de las campañas de sensibilización promovidas por las organizaciones no gubernamentales. Representadas insuficientemente en los órganos de decisión de los medios

de comunicación, el aporte que las mujeres pueden hacer a la censura de las infracciones y las imágenes de la mujer es nulo.

Ya se trate de las prohibiciones alimentarias, la dote, el rito de la viudedad, las mutilaciones genitales femeninas, el levirato, el matrimonio predestinado, etc. persisten todas las prácticas tradicionales degradantes para la mujer tanto en el medio rural como en el medio urbano.

No se ha tomado ninguna medida apropiada para modificar los esquemas y los modelos de comportamiento sociocultural del hombre y de la mujer con el propósito de llegar a la eliminación de los prejuicios y las prácticas tradicionales.

2. Educación de la familia: maternidad responsable y atención del niño

Desde el punto de vista de la maternidad responsable, la educación de la familia se basa en la atención prenatal, los partos asistidos y los métodos anticonceptivos. Cuando esta educación está garantizada, el criterio básico que aplica la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el 80%. A continuación figuran las estadísticas recogidas en la situación del sector sanitario preparado por la OMS en 1998.

Los datos demuestran que en relación con la maternidad responsable la educación de la familia no está suficientemente garantizada.

En cuanto a las actividades de salud en los hogares, la educación de la familia es trabajo que corresponde a los agentes sanitarios que efectúan las visitas a domicilio.

En 1998, la tasa de actividades realizadas en los hogares se presenta como sigue:

INDICADORES	DEFINICIÓN	NIVEL NACIONAL	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL
Actividades de salud en todos los hogares.	Porcentaje de hogares que se beneficiaron con la visita domiciliaria o la presencia de un agente de salud en los 12 últimos meses.	18,40%	12,80%	19,60%

Este gráfico permite la insuficiencia de las visitas domiciliarias efectuadas por los agentes de salud.

En cuanto a la atención de los niños, cabe señalar que después de los actos de saqueo de triste memoria que se han experimentado en la República Democrática del Congo en 1991 y en 1993, muchas personas han quedado desocupadas como consecuencia de la destrucción del aparato de producción en varias empresas.

/...

Por consiguiente, son principalmente las mujeres quienes asumen la carga de la atención de los niños gracias a sus actividades no estructuradas de las que han pasado a ser las principales responsables.

En el plano médico, la atención de los niños se mide según los indicadores que figuran a continuación: peso del niño, vacunas y crecimiento.

Como referencia a estos parámetros, la OMS ha registrado las proporciones siguientes en 1998:

INDICADORES	DEFINICIÓN	NIVEL NACIONAL	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL
Peso al nacer.	Porcentaje de niños nacidos vivos con un peso mayor a 2,5 kilos al nacer.	91,30%	94,16%	90,38%
Tasa de natalidad infantil.	Porcentaje de niños fallecidos al cabo de su primer año.	127%	65%	138%
Crecimiento del niño.	Porcentaje de niños de 0 a 4 años que no adolecen de impedimentos.	28,80%	18,20%	24,90%

Este cuadro demuestra la insuficiencia de la atención que se presta a los niños.

Artículo 6

Tráfico de mujeres y explotación de la prostitución de mujeres

No existe disposición legal alguna que castigue la prostitución, salvo el artículo 174 bis del Código Penal que condena a los proxenetas.

Como consecuencia de la pobreza generalizada, la República Democrática del Congo ha experimentado una intensificación de los casos de prostitución y una precocidad de la sexualidad entre los adolescentes. A menudo esta sexualidad se practica sin precauciones contra el embarazo ni contra las enfermedades de transmisión sexual (ETS) ni el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Con la excusa de relaciones de noviazgo, o entre compañeros, los adolescentes desarrollan una sexualidad comercial de alto riesgo.

Contrariamente a lo sucedido en años anteriores, los medios de comunicación han realizado un esfuerzo de divulgación de los métodos anticonceptivos.

Lamentablemente esta actividad de protección contra los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA ha favorecido la propagación del fenómeno como se ilustra en el cuadro siguiente:

/...

INDICADORES	DEFINICIÓN	NIVEL NACIONAL	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL
Embarazo de adolescentes.	Porcentaje de adolescentes no casadas de 12 a 19 años de edad que hayan tenido embarazo.	1,90%	1,60%	2,00%

Esta situación es tanto más peligrosa cuanto que desarticula a la sociedad: las adolescentes embarazadas siempre tratan de hacerse un aborto en la medida en que la maternidad compromete sus posibilidades de matrimonio y la continuación de sus estudios escolares.

Cabe señalar las deportaciones masivas de mujeres y de adolescentes congoleñas por los invasores de Uganda, Burundi y Rwanda. Estas víctimas están sujetas a la prostitución, las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, los embarazos no deseados y otros traumas de todo tipo.

Artículo 7

La vida política y pública

Por ley se conceden todos los derechos políticos tanto a la mujer congoleña como al hombre congoleño.

A partir de 1966, la mujer puede ser elegida y elegir y se encuentra al lado del hombre en todos los mecanismos administrativos y políticos del país (Presidencia de la República, Gobierno, Territorial, Ejército, Empresa, Diplomacia, etc.). En el cuadro que figura a continuación se demuestra que su representación sigue siendo prácticamente nula:

INSTITUCIONES	HOMBRES EN CARGOS SELECTIVOS	MUJERES EN CARGOS SELECTIVOS	PORCENTAJE
PRESIDENCIA	1	0	0
GOBIERNO:			
● Ministro de Estado	4	0	
● Ministro	15	3	17
● Viceministro	9	2	
COMISIÓN DE REFORMAS INSTITUCIONALES	13	0	0
DEBATE NACIONAL	168	13	8
TERRITORIAL:			
● Gobernador	11	0	
● Vicegobernador	9	0	9
● Administrador del Territorio	145	3	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:			
● Secretario General	46	1	2
EMPRESAS PÚBLICAS:			
● Presidente Director General	40	0	0
● Director General Adjunto	48	0	
DIPLOMACIA:			
● Embajador	9	1	
● Encargado de Negocios	42	6	16
● Consulado	3	2	
MAGISTRATURA	1.199	160	13
COMISIÓN DE REFORMA DEL DERECHO CONGOLEÑO	28	4	14
PORCENTAJE GENERAL: 11			

Fuente: Journal Officiel 1999.

A fin de permitir la institución eficiente de un nuevo orden político, el régimen actual ha decidido suspender todas las actividades relativas a los partidos políticos.

La Presidencia de la República ha promulgado un nuevo Decreto-Ley sobre los partidos políticos. Será objeto de conciliación en el Debate Nacional en trámite de preparación.

Sin embargo, persisten los obstáculos que se oponen a la promoción de la mujer en los ámbitos políticos y públicos. Se trata en particular del efecto de la mentalidad, la falta de solidaridad entre las mujeres, la conservación de disposiciones legales discriminatorias, la ignorancia de los derechos de la mujer por la propia mujer y el retardo educativo acumulado por la mujer.

En las actividades públicas, el despertar de la mujer se ha manifestado sobre todo en las organizaciones no gubernamentales femeninas cuyo número se calcula en 350, según los registros del Ministerio de Asuntos Sociales y la Familia.

/...

Artículo 8

Representación del Gobierno a escala internacional y participación en los trabajos de las organizaciones internacionales

La representación de la mujer en los puestos diplomáticos es mínima, entre 361 agentes diplomáticos hay 18 mujeres, en comparación con 343 hombres.

La distribución de los puestos ocupados por mujeres se presenta de la siguiente manera³:

Encargado de Negocios:	2
Ministro Consejero :	1
Primer Consejero :	1
Segundo Consejero :	3
Primer Secretario :	8
Segundo Secretario :	2
Adjunto :	<u>1</u>
 Total	 <u>18</u>

En cuanto a la participación en los trabajos de los organismos internacionales, el Gobierno congoleño siempre ha incluido mujeres en las delegaciones que participaron en las numerosas conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales.

Artículo 9

Adquisición, cambio y conservación de la nacionalidad

El Código de la Familia, promulgado el 1º de agosto de 1987 y que entró en vigor un año más tarde, consagra el principio de la igualdad del hombre y la mujer en materia de adquisición, pérdida y transmisión de la nacionalidad congoleña. No se ha producido ningún cambio de importancia en esta materia.

Artículo 10

1. Igualdad de acceso a la educación

La Constitución, así como la Ley-Marco No. 86-005, de 22 de septiembre de 1986, garantiza las mismas oportunidades para que los muchachos y las niñas puedan acceder a la educación. Este principio se ha reafirmado en la Asamblea de la Educación celebrada en Kinshasa del 20 al 29 de enero de 1996. En el curso de sus sesiones, se examinaron las estrategias de la educación para

³ Programa Nacional para la Promoción de la Mujer Congoleña, febrero de 1999.

todos y de la educación en valores humanos y morales. Lamentablemente, como consecuencia de la crisis multiforme que atraviesa el país, su aplicación sigue siendo hasta ahora un deseo altruista.

En efecto, el estado de guerra y la pobreza generalizada de la población no facilitan el cumplimiento de los objetivos fijados para la educación. En los territorios ocupados por los agresores, buen número de alumnos, entre ellos niñas en particular, no gozan de su derecho a la educación.

La tasa de escolaridad ha bajado notablemente en relación con años anteriores, como se indica en los datos del cuadro que figura a continuación:

AÑOS 1994-1995			AÑOS 1997-1998		
MEDIO	VARONES	NIÑAS	MEDIO	VARONES	NIÑAS
• Urbano	77,1%	76,5%	Nacional	49,7%	32,3%
• Rural	57,0%	45,7%			

Desde el punto de vista del acceso a la enseñanza materna, las estructuras son más numerosas en el medio urbano que en el medio rural donde prácticamente no existen. Por consiguiente, el acceso a las guarderías en el medio rural es aleatorio para las niñas menores de cinco años. Y a raíz de que la mayoría de los padres es de un nivel socioeconómico bajo, este acceso también se reduce notablemente para las niñas de los medios urbanos. De allí que se produzca el retardo escolar o sea la falta de escolarización precoz de la mayoría de las niñas.

La ausencia de estructuras estatales de enseñanza materna y la insuficiencia del personal calificado justifican el límite del acceso que se ha observado en este nivel de enseñanza, sobre todo en el medio rural.

De hecho, a pesar de que el total del alumnado está en pleno avance, la tasa de abandono de los estudios tanto en la escuela primaria como en la secundaria sigue siendo más elevada entre las niñas que entre los varones.

2. Orientación escolar y profesional

Desde el punto de vista de la selección de la especialización de los estudios en el ciclo secundario al igual que en el nivel superior y universitario, se ha observado que las niñas, a pesar de la apertura que se les ha brindado para que accedan a las secciones de estudio tradicionalmente reservadas a los varones (técnica industrial, mecánica, agricultura, etc.), continúan manifestando una marcada preferencia por las secciones que dependen de la enseñanza general (pedagogía general, literaria) y de la enseñanza semitécnica (secciones comerciales y administrativas, recepcionistas, etc.).

Sin embargo, según el anuario estadístico de la educación correspondiente a 1997, se han observado las siguientes proporciones de logro de las niñas:

/...

- Sección agrícola : 5%

- Sección técnica industrial: 3%

En la enseñanza superior y universitaria, hay más muchachas en las ciencias humanas que en las ciencias exactas. De cuatro opciones seleccionadas al azar en el repertorio de los programas de enseñanza superior en 1997, el desnivel entre muchachas y varones en el ciclo de estudios de graduados se presenta así:

<u>Ciencias humanas:</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
- Inglés/Cultura africana	321	77
- Francés/Lingüística africana	293	75
- Francés/Latín	49	2
- Historia/Ciencias sociales	250	40
<u>Ciencias exactas:</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
- Biología/Química	135	62
- Química/Física	28	-
- Construcción	6	-
- Electricidad	8	-

Por otra parte, las niñas impedidas experimentan muchas dificultades de desarrollo, las que se benefician de una posibilidad de formación profesional no cuentan con los medios que les permitan hacer del empleo independiente una realidad.

En cuanto a la selección de estudios artísticos, la presencia de mujeres es igualmente mínima, como lo indican los datos del cuadro siguiente:

DISCIPLINA	PORCENTAJE VARONES	PORCENTAJE MUJERES
• Escultura	100	0,0
• Pintura	-94,4	5,6
• Literatura Escritores	85,0	15,0
• Fotografía	100	0,0
• Música	85,8	14,2
• Teatro	75,0	25,0

Fuente: Ministerio de Cultura y Arte (1998).

Las condiciones de la orientación escolar y profesional de las niñas y los varones van a mejorar aún más con la reintroducción oficial de los consejeros de orientación entre el personal que atiende al alumno del medio escolar a cargo del Ministerio de Educación Nacional a partir de 1998.

Efectivamente, dicha reintroducción favorece la creación de servicios de orientación en todas las escuelas.

/...

3. Posibilidades de acceso a programas de educación permanente y a la alfabetización funcional

Además de las actividades de formación, readaptación y perfeccionamiento organizadas en las estructuras oficiales como el Centro Interdisciplinario para el Desarrollo de la Educación Permanente, se ha observado en las organizaciones cualitativas un notable gusto por la celebración de seminarios y cursos prácticos que congregan a hombres y mujeres para examinar temas variados.

A título indicativo, de 47 organizaciones femeninas que trabajan en Kinshasa, se ha registrado en 1998 la organización de 102 encuentros de formación, o sea una media de dos encuentros por asociación⁴.

En cuanto a la alfabetización funcional, se señalaron 3.800.000 casos de analfabetismo entre las mujeres (mayores de 15 años de edad) en 1998 en el Programa Nacional para Promoción de la Mujer⁵. Es decir que en este aspecto la situación no ha evolucionado en relación con 1995. En el mismo orden de ideas, la Oficina Internacional del Trabajo/Grupo Vulnerable ha indicado que el 50,30% de las mujeres analfabetas vive en el medio rural.

Artículo 11

1. El derecho al trabajo

El derecho al trabajo tanto para el hombre como para la mujer está reconocido en el Código del Trabajo. Siguen en vigor las medidas de aplicación del Código del Trabajo que figuran en la Decisión Ministerial No. 68/13, de 17 de mayo de 1968, que regula las condiciones de trabajo de la mujer.

2. Posibilidades de empleo

Para la mujer casada la capacidad de concertar un contrato de trabajo sigue siendo todavía limitada como consecuencia de la disposición que figura en el inciso c) del artículo 3 interpretado en forma exagerada por los empleadores que exigen a las mujeres casadas la presentación previa de una autorización de sus maridos.

No se ha modificado ninguna de las disposiciones discriminatorias del Código del Trabajo mencionadas en el informe inicial. Sin embargo, en el sector del empleo privado, algunas de estas disposiciones se han corregido mediante convenios colectivos.

⁴ FITA & Cia. Diagnóstico de las Necesidades Educativas de las Poblaciones Adultas: Caso de las ONG de Kinshasa, inédito.

⁵ Fuente: Programa Nacional para la Promoción de la Mujer.

3. Derecho al ascenso y a la estabilidad en el empleo

Las ventajas resultantes del contrato de trabajo, en particular la igualdad de remuneración a iguales calificaciones profesionales, el derecho de presentar una denuncia ante la inspección del trabajo en caso de discriminación en materia salarial, el derecho a la contratación, al ascenso y a la formación siguen todavía en vigor.

En cuanto a la seguridad social, muy pocas viudas gozan de la pensión de cónyuge supérstite procedente del empleo de su extinto marido. Cuando disfrutan de esa pensión, se la calcula en forma irrisoria a tasas que desestabilizan a la familia y la vida de las beneficiarias.

La mujer casada no tiene derecho a recibir subsidios familiares ni a la atención médica para su familia, inclusive si su marido está desocupado o percibe menor remuneración.

4. Protección particular del estatuto matrimonial en el período de embarazo

A falta de estructuras adecuadas para las madres lactantes (guarderías infantiles), la protección del estatuto matrimonial en el período de embarazo no está garantizada. En la práctica, muy a menudo la lactancia del niño se hace irregular cuando llega a su término la licencia de maternidad.

Artículo 12

Elección en materia de procreación y suministro de información de orden educativo sobre la planificación de la familia

El indicador de la mortalidad relacionada con la maternidad proporciona información respecto del número de mujeres fallecidas durante el embarazo o en los 42 días siguientes al parto por 100.000 nacidos vivos⁶:

- 1,837 por cien mil en el plano nacional;
- 2,000 por cien mil en el medio urbano;
- 1,806 por cien mil en el medio rural.

Estas estadísticas demuestran que el acceso a los servicios apropiados durante el embarazo, durante el parto y después del parto es prácticamente inexistente.

En cuanto al acceso a una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia, la frecuencia de casos de malnutrición moderada y grave registra las siguientes cifras:

⁶ OMS, Estat des lieux du secteur de la santé, abril de 1998.

<u>Grave</u>	<u>Moderada</u>	
10,6%	13,2%	a nivel nacional
7,4%	10,8%	en el medio urbano
11,1%	13,8%	en el medio rural.

La tasa de malnutrición es sumamente elevada y va empeorando cada vez más.

Artículo 13

Acceso a la vida económica

La población femenina activa se calcula en 5.215.800 mujeres, o sea el 49% del total de la población activa.

Por sector de actividades, esta población está distribuida de la manera siguiente:

SECTOR	PORCENTAJE
Primario	86,4
Secundario	1,3
Terciario	12,1
Indeterminado	0,6
TOTAL	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística 1996.

En la esfera de la agricultura, aún no se ha dado solución a los obstáculos que perjudican la productividad de la mujer y la comercialización de sus productos. Se trata en particular de la utilización de técnicas rudimentarias para los trabajos agrícolas, el difícil acceso a la tierra, al crédito y a la tecnología apropiada.

Como se subrayó en el informe inicial, la mayoría de las mujeres (80%) trabaja en el comercio en pequeña escala, sobre todo de productos agroalimentarios en el mercado público o a domicilio.

La mujer casada todavía está limitada en el ejercicio del derecho al comercio debido a la autorización de su marido.

Se ha organizado un gran número de seminarios de formación con objeto de reducir los obstáculos con que tropiezan las mujeres en el ejercicio de su comercio en pequeña escala.

Esencialmente esos cursos de formación versaron sobre:

- Preparación de documentos comerciales;
- Contabilidad elemental;

/...

- Organización de actividades comerciales;
- Mecanismo de acceso al crédito.

Las mujeres congoleñas en el sector no estructurado exportan principalmente hacia los países vecinos de la República Democrática del Congo, en especial Zambia, Burundi y el Camerún. Tan sólo el 15% de ellas trabajan en la importación de prendas de vestir y productos manufacturados.

Habida cuenta de la insuficiencia de los ingresos que perciben, experimentan enormes dificultades para responder a las exigencias vinculadas con los pagos fiscales.

Con referencia al empresariado femenino, en estos últimos tres años se ha observado el surgimiento de asociaciones femeninas de apoyo y de formación.

A pesar de estas oportunidades, las empresas creadas por mujeres siguen siendo precarias. A estos efectos, se han celebrado varios coloquios y foros sobre el empresariado femenino por iniciativa de la Federación de Empresas del Congo, la Federación de Organizaciones no Gubernamentales laicas del Congo especializadas en economía y el Ministro responsable de la condición de la mujer.

A fin de alentar al empresariado femenino, en 1997 se instituyó un premio a la mejor empresaria. En el mismo contexto, la República Democrática del Congo presentó el acta de adhesión oficial a la resolución 52/194 relativa a la "Función del microcrédito en la erradicación de la pobreza", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1997 durante la reunión en la cumbre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo celebrada el 2 y 3 de marzo de 1998 en Maputo (Mozambique).

Los microcréditos consisten en la concesión de servicios financieros y comerciales a las mujeres de las familias más pobres de la región, sin consideraciones políticas, con el propósito de que puedan asegurarse de una actividad independiente que genere ingresos y mejoren así sus condiciones de vida y la de sus hijos de aquí hasta el año 2000.

Este nuevo sector representa el 80% de los ingresos de nuestra economía nacional que funciona esencialmente en el sistema no estructurado que podrá sostener al franco congoleño que quisieramos ver estable y fuerte.

En cuanto a las prestaciones familiares del año de casa, no se aprecian en su justo valor en la remuneración del cónyuge.

Con el deterioro de la situación económica del país, muchas mujeres organizan actividades gastronómicas fuera del hogar para suplementar el presupuesto familiar.

/...

Artículo 14

Mujeres de las regiones rurales

La situación de la mujer de las regiones rurales no ha cambiado, se han agravado las limitaciones para su desarrollo mencionadas en el informe inicial, siguen enfrentando los siguientes problemas:

- Falta de acceso a la propiedad de la tierra;
- Distancia del centro de salud;
- Falta de actividades de esparcimiento y de tecnología apropiada;
- Inaccesibilidad del crédito.

Las tareas campestres que cumplen se distribuyen en forma desigual entre el hombre y la mujer.

Se han creado varias estructuras para responder a las necesidades de la mujer de las zonas rurales, en particular el Programa Nacional de Saneamiento, el Servicio Nacional de Hábitat Rural pero, al igual que en el caso de las estructuras antiguas, estos servicios experimentan todavía dificultades de funcionamiento como consecuencia de la crisis socioeconómica del país.

Con referencia a las condiciones de vida de la mujer de las zonas rurales, en 1998 la Organización Mundial de la Salud registró los parámetros siguientes:

No.	INDICADORES	DEFINICIONES	NIVEL NACIONAL	MEDIO URBANO	MEDIO RURAL
1.	Protección contra la intemperie	Porcentaje de familias que viven en locales seguros y propicios para la salud	28,90%	37,20%	27,10%
2.	Protección contra los insectos	Porcentaje de familias que disponen de habitaciones protegidas contra los insectos voladores o que utilizan un mosquitero	8,10%	11,60%	7,30%
3.	Tasa de utilización de letrinas higiénicas	Porcentaje de familias que disponen de letrinas higiénicas	17,40%	42,00%	12,10%
4.	Tasa de mantenimiento de letrinas	Porcentaje de familias que mantienen letrinas higiénicas	9,9%	30,5%	5,5%
5.	Tasa de evacuación de basura	Porcentaje de familias que evacuan la basura correctamente	25,40%	43,20%	21,60%
6.	Acceso regular al agua potable	Porcentaje de familias que tienen constantemente acceso a agua pura	46,70%	66,50%	42,40%
7.	Acceso a agua a menos de 1 km de distancia	Porcentaje de familias que tienen constantemente acceso regular a agua pura a menos de 1 km	36,61%	59,1%	31,8%

/...

Este cuadro permite inferir que las condiciones de vida de la mujer de las zonas rurales siguen siendo motivo de preocupación.

Artículo 15

La capacidad jurídica de la mujer

Como se ha señalado en el artículo 11, la mujer casada tiene capacidad para concertar un contrato de trabajo. Sin embargo, en la práctica, los empleadores exigen a las mujeres casadas la presentación previa de una autorización de su marido.

Tal como se ha mencionado en el informe inicial, la concesión de los derechos de la mujer no supone su aplicación efectiva como consecuencia de las concepciones estereotipadas profundamente arraigadas respecto del papel que corresponde a la mujer en su condición de ama de casa y creadora del hogar. No se ha producido ningún cambio de importancia en las medidas y prácticas relativas a la concertación de contratos, la administración de bienes, la libertad de movimiento, la selección de residencia y de domicilio.

Artículo 16

Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares

Todos los derechos de la mujer en el matrimonio respecto de las relaciones conyugales se rigen en su mayor parte por las disposiciones del Código de la Familia que, a partir de 1987, no ha evolucionado en absoluto.

El gran problema radica en el nivel de aplicación, y los obstáculos de todo orden que se presentan: las costumbres, prejuicios, mentalidad de la propia mujer ignorante de sus derechos.

Violencia contra la mujer

Las formas de violencia física, moral y psicológica indicadas en el informe inicial siguen todavía vivas en la vida cotidiana de las mujeres y las jóvenes congoleñas.

En efecto, sea que se trate de golpes y contusiones en la pareja, violación, mutilaciones genitales o utilización abusiva de la imagen de la mujer en los medios de comunicación, las mujeres víctimas de estos actos de violencia a menudo no denuncian los hechos ante las instituciones competentes, salvo en el caso en que se haya producido un daño físico notable.

Interrogadas durante la campaña sobre la violencia contra la mujer organizada en el marco de las manifestaciones que marcaron la celebración del Día Internacional de la Mujer, el 75% de las mujeres explicaron su reserva en función de la protección matrimonial, y el 15% mencionó la violencia.

El Ministerio encargado de la condición de la mujer ha intentado, por conducto del Comité Nacional de la Mujer, la organización con carácter experimental de consultorios jurídicos en ocho comunas de la ciudad de Kinshasa.

Dichos consultorios jurídicos se perciben y se organizan como lugares de escucha, orientación y psicoterapia para las mujeres y las jóvenes víctimas de actos de violencia.

En el curso de casi un mes los especialistas inscribieron y escucharon a 418 personas.

De esas entrevistas se destaca la importancia de los problemas que siguen a los casos de violencia:

- Sucesión;
- Divorcio de los padres;
- Poligamia;
- Negación de paternidad;
- Orfandad;
- Alcoholismo del marido;
- Dote;
- Falta de diálogo familiar;
- Recargadas tareas domésticas;
- Abuso de autoridad del marido;
- Intrusión de la familia política en la vida de la pareja;
- Administración del presupuesto familiar;
- Peso de los tabúes y de las prohibiciones tradicionales.

En los territorios ocupados por los agresores de Rwanda, Uganda y Burundi, el Ministerio de Derechos Humanos ha comprobado varios actos de violencia perpetrados contra las mujeres y las jóvenes⁷.

⁷ Ministerio de Derechos Humanos; Libro Blanco sobre las violaciones masivas de los derechos humanos ... por países agresores, de 2 de agosto a 5 de noviembre de 1998.

Actualmente, las organizaciones no gubernamentales se dedican a despertar la conciencia de la opinión pública en general y de las mujeres en particular respecto de las causas de la violencia, las consecuencias de ella, así como la forma de solucionar conflictos.

Se han registrado asimismo actividades de estímulo por parte de las organizaciones no gubernamentales con referencia al Gobierno a fin de que éste defina como delitos los actos de violencia contra la mujer que aún no han sido objeto de legislación y para que condene a los autores.

Niña y muchacha

Niña, si está comprendida en el grupo de edades de 0 a 12 años; muchacha, si es adolescente de 12 a 18 años de edad; la niña y la muchacha congoleñas demuestran una consideración social inferior en relación con los varones.

A pesar de la igualdad de oportunidades que le confiere la ley en la esfera de la educación, persisten entre ellas las disparidades en la tasa de escolaridad y de abandono de los estudios citadas en el informe inicial, así como persisten los motivos intrínsecos de dichas desigualdades.

Las abrumadoras tareas de la joven congoleña del medio rural siguen siendo sumamente difíciles. La imagen abusiva difundida en los medios de comunicación sobre la joven es una afrenta para la dignidad de la mujer en general y hace de la joven un objeto de placer. Por consiguiente, ella es víctima de actos de incesto, violación, hostigamiento sexual y explotación con fines comerciales.

En cuanto a la iniciación a la sexualidad, el grado de censura respecto de la virginidad de la joven es muy elevado en relación con el concepto acerca del varón que se beneficia de un libertinaje sexual.

En otras palabras, la obligación de casarse virgen que se impone a la joven por el honor de su familia está en contradicción con el libertinaje de que goza el varón que se casa después de haber tenido varias experiencias sexuales no culpabilizadas.

Esta disparidad es a veces fuente de contaminación con las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA en desmedro de la joven. Conviene señalar que las autoridades constituidas han rescatado a muchas jóvenes perjudicadas en la Policía, el Ejército y el Servicio Nacional (Brigada agrícola e institución de aprendizaje profesional).

CONCLUSIÓN

De este informe de evaluación periódica del estado de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la República Democrática del Congo cabe deducir que el Gobierno congoleño, a pesar de la difícil coyuntura que atraviesa el país, no ha escatimado esfuerzo alguno para tomar medidas susceptibles de contribuir a la eliminación progresiva de la discriminación contra la mujer.

/...

Entre estas medidas cabe señalar:

1. La creación del Consejo Nacional y Provincial de la Mujer;
2. La creación del Ministerio de Derechos Humanos;
3. La elevación del mecanismo nacional encargado de la condición de la mujer a rango de Ministerio;
4. La inscripción del principio de la eliminación de la discriminación en el proyecto de Constitución;
5. La participación de la mujer en el enriquecimiento del Proyecto de Constitución;
6. La adopción del criterio de "género" en el concepto, la ejecución y la evaluación de todo proyecto de desarrollo;
7. La elaboración de un programa nacional para la promoción de la mujer congoleña.

Sin embargo, los motivos mencionados en el informe precedente y los obstáculos indicados al principio del presente informe no facilitan la cabal aplicación de la Convención a pesar de la voluntad política expresa; tal es el caso de la existencia de disposiciones discriminatorias respecto de la mujer en el arsenal jurídico del país y la persistencia de prácticas tradicionales que envilecen a todos.

Aún queda mucho trecho por recorrer para establecer una sociedad sin discriminación por motivos de sexo. Ojalá que el sistema de las Naciones Unidas contribuya a los esfuerzos de búsqueda de la paz que despliega el pueblo congoleño con el propósito de consolidar las bases creadas ya en materia de promoción de la mujer.
